



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION N° 181/00

Expte. N° 11-618/96

Buenos Aires, *7* de *MARZO* - de 2000.-

VISTO el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social -Licencia- Castilla, Ileana (habilitada) s/ consulta licencia por maternidad" y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de señalar que las disposiciones sobre recusación no son aplicables en los supuestos en los que se han ejercido facultades de superintendencia (conf. Fallos 308: 814; 307: 2338; 302: 272, entre muchos otros); los argumentos expuestos en las presentaciones de fs. 23/25 y 29 no resultan suficientes para desvirtuar los tenidos en cuenta al momento del dictado de la resolución n° 256/97, cuya reconsideración se pretende.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración intentada por la agente Gabriela Silvina Chedid.

Regístrese, hágase saber y archívese.

[Firma]
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
AUGUSTO CESAR BECUSCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

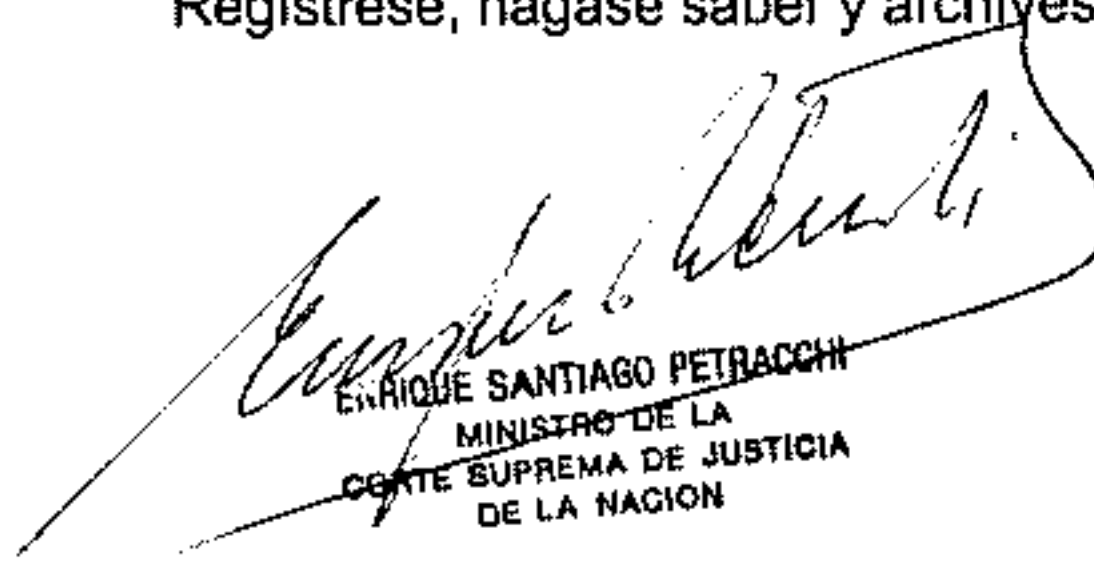
[Firma]
GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

-VO-III

TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Que por haber votado en disidencia en la
resolución n° 256/97, me remito a los fundamentos y decisión allí adoptados.

Regístrese, hágase saber y archívese.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION